

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010393 16 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en la modalidad a distancia en Pamplona, Cúcuta (Norte de Santander), Bucaramanga (Santander), Santa Marta (Magdalena), Bogotá D.C y Valledupar (Cesar)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa respecto del lugar de desarrollo que, a los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en la modalidad a distancia en Pamplona, Cúcuta (Norte de Santander), Bucaramanga (Santander), Santa Marta (Magdalena), Bogotá D.C y Valledupar (Cesar)

Que la Universidad de Pamplona, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 16467 del 1 de agosto del 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 7102 del 11 de mayo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona en modalidad a distancia con sede en Pamplona (Norte de Santander) y los centros de atención tutorial en Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Santa Marta (Magdalena), Bogotá D.C. y Valledupar (Cesar), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Pamplona solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la modificación del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes relacionada con en el título a otorgar que pasa de Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes a Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes / Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, e informó modificaciones en la modalidad que de a distancia pasa a híbrida (a distancia-virtual), la inclusión del centro de atención tutorial en El Zulia (Norte de Santander) con cuarenta (40) estudiantes a admitir en el primer periodo y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo en los centros de atención tutorial en Cúcuta (Norte de Santander) que pasa de cuarenta (40) a ciento veinte (120), Bucaramanga (Santander) que pasa de cuarenta (40) a setenta (70), Santa Marta (Magdalena) que pasa de cuarenta (40) a ciento veinte (120), Bogotá D.C., que pasa de cuarenta (40) a setenta (70) y Valledupar (Cesar) que pasa de cuarenta (40) a ciento veinte (120).

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente modificar el mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar la modificación del programa solicitada por la Universidad de Pamplona, relacionada con el título a otorgar que pasa de Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes a Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes / Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, el cual quedará así:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Pamplona</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes / Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes</b>
<b>Centros de atención tutorial:</b>	<b>Pamplona, Cúcuta (Norte de Santander), Bucaramanga (Santander), Santa Marta (Magdalena), Bogotá D.C, Valledupar (Cesar) y El Zulia (Norte de Santander)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Híbrida (a distancia-virtual)</b>
<b>Número créditos académicos:</b>	<b>164</b>
<b>Estudiantes 1.er periodo:</b>	<b>40 en Pamplona (Norte de Santander), 120 en Cúcuta (Norte de Santander), 70 en Bucaramanga (Santander), 120 en Santa Marta (Magdalena), 70 en Bogotá D.C., 120 en Valledupar (Cesar) y 40 en El Zulia (Norte de Santander)</b>

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en la modalidad a distancia en Pamplona, Cúcuta (Norte de Santander), Bucaramanga (Santander), Santa Marta (Magdalena), Bogotá D.C y Valledupar (Cesar)

---

**Parágrafo.** La Universidad de Pamplona además informó modificaciones en la modalidad que de a distancia pasa a híbrida (a distancia-virtual), la inclusión del centro de atención tutorial en El Zulia (Norte de Santander) con cuarenta (40) estudiantes a admitir en el primer periodo y el número de estudiantes a admitir en el primer periodo en los centros de atención tutorial en Cúcuta (Norte de Santander) que pasa de cuarenta (40) a ciento veinte (120), Bucaramanga (Santander) que pasa de cuarenta (40) a setenta (70), Santa Marta (Magdalena) que pasa de cuarenta (40) a ciento veinte (120), Bogotá D.C., que pasa de cuarenta (40) a setenta (70) y Valledupar (Cesar) que pasa de cuarenta (40) a ciento veinte (120).

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto

**Artículo 4. Inspección y vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 6. Modificación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complementa o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, ofrecido en la modalidad a distancia en Pamplona (Norte de Santander), Bucaramanga (Santander), Santa Marta (Magdalena), Bogotá D.C y Valledupar (Cesar)

---

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD28442